



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1282-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-004-06-08-2016**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el grado de eficiencia, eficacia y economía de las actividades generales, administrativas y operativas de los procesos de control gestionadas por la Dirección de Recursos Humanos por el período del primero de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Determinar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y normas de control interno, así como de leyes y regulaciones aplicables sobre la administración de la Dirección de Recursos Humanos; y, **c)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El grado de eficiencia, eficacia y economía de las actividades generales, administrativas y operativas de los procesos de control gestionados por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, durante el período examinado, conducen a una seguridad razonable sobre las operaciones excepto por las debilidades señaladas en la Sección III del informe en cuestión, siguientes: **a)** Falta de ajustes a los Manuales para la Administración de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Falta de idoneidad en algunas contrataciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1282-16

personal realizado y en algunos expedientes no está la constancia de la declaración de Probidad; **c)** Acuerdo Administrativo 013-2005 de fecha quince de febrero del año dos mil cinco sin reformas y adiciones a la actual estructura organizacional; **d)** Falta de Programación de vacaciones; **2)** No hubieron situaciones reportables que nos dieran indicios de responsabilidad para los Servidores Públicos y Ex servidores que actuaron en razón del cargo que ocupan u ocuparon en el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; **3)** La Dirección de Recursos Humanos cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Operacional emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-004-06-08-2016**, derivado de la revisión a la Administración de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda